

## NOVILLAS

Núm. 4.585

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de escuela de Educación Infantil con efectos a partir del día 1 de septiembre de 2017, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de marzo de 2017, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo y se procede a publicar mediante anexo el texto de la modificación expresada, pudiendo interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la ley citada.

Novillas, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

## ANEXO

Artículo 9.º *Cuota tributaria y tarifas.*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será la siguiente:

• Renta anual. Unidad familiar:

- Hasta 3.500: 10 euros/mes.
- De 3.501 hasta 4.500: 20 euros/mes.
- De 4.501 hasta 6.000: 30 euros/mes.
- De 6.501 hasta 8.000: 45 euros/mes.
- De 8.501 hasta 10.000: 60 euros/mes.
- De 10.001 hasta 11.000: 75 euros/mes.
- De 11.001.00 hasta 12.000: 90 euros/mes.
- De 12.001 hasta 13.000: 105 euros/mes.
- Más de 13.000: 130 euros/mes.

Se entiende por unidad familiar a estos efectos la compuesta por la persona solicitante de la matrícula del menor; su cónyuge, si no media nulidad, separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre y cuando la persona solicitante no sea víctima de violencia contra las mujeres y haya acreditado dicha situación, y los hijos e hijas sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

Se entiende por renta anual de la unidad familiar el importe resultante de dividir la suma de las bases imponibles declaradas en la última liquidación del IRPF de todos los miembros que componen la unidad familiar entre el número de los que la componen. Si no se presenta declaración de la renta, deberá presentarse certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria, o cualquier otro documento acreditativo a tal efecto que se considere suficiente por la Administración. Aquellas personas que no presenten su declaración del IRPF, certificación de la Agencia Tributaria o cualquier otro documento suficiente a tal efecto a juicio de la Administración. Deberán abonar la cuota máxima. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el curso escolar, modificándose exclusivamente como consecuencia de un aumento del número de miembros que componen la unidad familiar.

Novillas, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.